



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 100-2021-MDS/A-GM

Socabaya, 27 de abril de 2021

VISTOS:

Memorando N° 442-2020-MDS/A/GM de Gerencia Municipal; Informe N° 00188-2020-MDS/A-GM-OAD-UT de la Unidad de Tesorería; Informe N° 00336-2020-OAD-MDS de la Oficina de Administración; Informe N° 00028-2021-MDS/A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto; Informe N° 073-2021-OAD-MDS de la Oficina de Administración; Informe N° 00059-2021-MDS/A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto; Informe Legal N° 146-2021-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el artículo 39° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas". En tal sentido, las Directivas forman parte de las normas municipales, de acuerdo a la norma citada, por tal razón cualquier disposición sobre el comportamiento al cual se encuentran obligados los trabajadores debe estar consignada en los instrumentos de organización interna, así mismo las actividades que deben desarrollarse para cumplir sus funciones deben estar consignadas en una directiva específica.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 262-2020-MDS/A-GM de fecha 29 de diciembre de 2020, se aprueba la Directiva N° 003-2020-MDS/A-GM denominada "Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Directivas en la Municipalidad Distrital de Socabaya".

Que, con Informe N° 073-2021-OAD-MDS emitido por la Oficina de Administración, solicita la aprobación de la Directiva "Lineamientos para el Fondo de Riesgo de Caja de la Municipalidad Distrital de Socabaya", con la finalidad de contar con un fondo de contingencia disponible para cubrir riesgos de recepción de billetes falsos por parte de los cajeros; precisando que se encuentra conforme a las normas de Tesorería aprobada por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, su modificatoria Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, disposiciones complementarias Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y disposiciones adicionales Resolución Directoral N° 050-2012-EF/52.03, los fondos para pagos en efectivo, se destina únicamente para gastos menores que demanden su cancelación, o por su finalidad no pueden ser debidamente programados, cuyas actividades también alcanza el "fondo de riesgo de caja".

Que, la presente Directiva tiene como objetivo normar el procedimiento a seguir para la asignación del fondo de riesgo de caja a los servidores encargados de la recaudación de los fondos públicos, en las diversas cajas recaudadoras de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

Que, el artículo 42°, numeral 4 del Reglamento de Organización y Funciones ROF, aprobado con Ordenanza Municipal N° 194-MDS, establece que con funciones de la Oficina de Planificación y



Presupuesto "Emitir opinión técnica para la formulación, aprobación e implementación y actualización de los Instrumentos Normativos de Gestión Institucional (...) y Directivas".

Que, mediante Informe N° 00059-2021-MDS/A-GM-OPP emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, precisa que el proyecto de Directiva se ajusta a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 003-2020-MDS/A-GM denominada "Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Directivas en la Municipalidad Distrital de Socabaya".

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la Administración de la institución se encuentra bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, cuyas funciones específicas se encuentran debidamente establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad.

Que, con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 146-2021-MDS/A-GM-OAJ, y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 023-2019 de fecha 18 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DIRECTIVA N° 001-2021-MDS/A-GM denominada "LINEAMIENTOS PARA EL FONDO DE RIESGO DE CAJA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA", cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución, el mismo que consta de cuatro (04) páginas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición municipal contraria a la aprobación de la presente Directiva.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, a la Unidad de Tesorería, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Oficina de Planificación y Presupuesto y a la Gerencia de Administración Tributaria, la responsabilidad del estricto cumplimiento de la presente Directiva.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar con arreglo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abg. Dennis Antenor Salazar Gil
GERENTE MUNICIPAL

DIRECTIVA N° 001 - 2021-MDS/A-GM**“LINEAMIENTOS PARA EL FONDO DE RIESGO DE CAJA DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA”**

Formulado por: Oficina de Administración

**OBJETIVO**

Normar el procedimiento a seguir para la asignación del fondo de riesgo de caja a los servidores encargados de la recaudación de los fondos públicos, en las diversas cajas recaudadoras de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

02. FINALIDAD

Contar con un fondo de contingencia disponible, el cual debe de cubrir el riesgo por la recepción de billetes y monedas falsas por parte de los servidores encargados de las cajas recaudadoras de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

03. BASE LEGAL

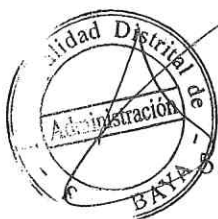
- Ley N° 28716, Ley de control interno de las entidades del estado
- DS. N° 026-80-EF/77.15 Normas Generales de Tesorería
- RD. N° 002-2007-EF/77.15 Aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15
- RD. N° 001-2011-EF/77.15 Dicta Disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 002-2007-EF/77.15.

04. ALCANCE

La presente Directiva, es de aplicación exclusiva para los servidores que realicen funciones de cobranza de los fondos públicos en las diversas cajas recaudadoras de la Municipalidad Distrital de Socabaya

05. NORMAS GENERALES

5.1 Conforme a las normas de Tesorería, aprobado por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, los fondos para pagos en efectivo se destinan únicamente para gastos menores que demanden su cancelación, o por su finalidad no pueden ser debidamente programados. Cuyas actividades también alcanza el "Fondo de Riesgo de Caja".



5.2 El DS N° 026-80-EF/77.15 que aprueba las Normas Generales de Tesorería 06,07 y 15, dispone que el personal encargado de recepción, control y custodia de recursos públicos financieros, debe estar respaldado por una fianza solvente y suficiente como requisito indispensable para efectuar la referida función. Sin perjuicio de las sanciones penales, administrativas y/o judiciales que correspondan.

5.3 La Oficina de Planificación y Presupuesto, deberá realizar para cada ejercicio anual la previsión presupuestal del fondo de riesgo de caja.

06. NORMAS ESPECÍFICAS

6.1 El fondo de riesgo de caja, está constituido por recursos financieros de contingencia para atender una posible eventualidad de percepción de billetes y monedas falsas, por parte de los encargados de caja de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

6.2 Dichos fondos servirán exclusivamente para reemplazar los billetes y monedas falsas, no debiendo ser entregado al cajero, ni ser de su libre disposición, por cuanto las diferencias de caja, perdidas de dinero etc. Son de exclusiva responsabilidad del cajero en ventanilla.

6.3 Cada vez que se haga uso del fondo, la Oficina de Planificación y Presupuesto emitirá la certificación presupuestal, previa autorización de la Oficina de Administración para la reposición inmediata del faltante de dinero.

6.4 La administración del fondo de riesgo de caja corresponde a la Unidad de Tesorería.



6.5 Constitúyase el fondo de riesgo de caja de la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Socabaya, para quienes realicen función de recepción de dinero en efectivo por ventanilla, con el importe anual de S/. 3,600.00 (Tres mil seiscientos con 00/100 nuevos soles), siendo su desembolso mensual por cada cajero por S/. 150.00 (Ciento cincuenta con 00/100 nuevos soles), siempre y cuando ocurra la contingencia.

6.6 El fondo de riesgo de caja está considerado para 02 cajeros (Caja Palacio Municipal – Caja Agencia San Martín), pudiendo ampliarse según disponibilidad de las cajas recaudadoras de la Municipalidad.

07. MECANICA OPERATIVA

7.1 El fondo de riesgo de caja, solo operara y tendrá validez cuando ocurra la recepción de billetes y monedas falsas por parte de los cajeros de la entidad y la información relativa en los casos siguientes:

- a) Cuando el encargado de la unidad de Tesorería, al momento de recepcionar el dinero de caja, identifica el billete y/o moneda falsa de la recaudación del cajero de ventanilla, para lo cual se tiene que levantar el acta correspondiente, entregando una copia al cajero afectado.
- b) El cajero afectado con el acta correspondiente, informa en el plazo de 24 horas la contingencia presentada al jefe inmediato, solicitando en vía regular el uso del fondo del riesgo de caja.

7.2 La Unidad de Tesorería evalúa el informe del cajero afectado, según secuencia en que se producen los hechos, además de verificar que el servidor no sea reiterativo en tal deficiencia, en caso de exceder

el tope mensual, el cajero deberá cubrir la diferencia con sus recursos propios.



7.3 La Unidad de Tesorería una vez evaluado el informe del cajero dará la conformidad o disconformidad, en el caso del primero lo trasladará a la Oficina de Administración a fin de solicitar el uso del fondo de riesgo de caja.

7.4 Si al finalizar el ejercicio fiscal, no se ha utilizado total o parcialmente el dinero asignado como fondo de contingencia, este será informado a la Oficina de Planificación y presupuesto, previo informe de la Unidad Tesorería.

7.5 Cabe precisar que el fondo de riesgo de caja, solo será utilizado por el cajero cuando ocurra una contingencia por la presentación de billetes y monedas falsas, no es aplicable la incorporación en materia económica a la planilla de remuneraciones mensual.

08. DISPOSICION COMPLEMENTARIA

ÚNICA. La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación

09. RESPONSABILIDAD

El jefe de la oficina de Administración y el jefe de la Unidad de Tesorería, son responsables del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva.